



Resolución de 19 de agosto de 2020 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), por la que se convocan ayudas para fomentar la movilidad internacional del personal investigador en formación. Estancias breves.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo es una institución de Derecho Público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. El fortalecimiento de la dimensión internacional es una de las prioridades de la Universidad. Uno de los objetivos es promover la movilidad de los investigadores en formación a centros extranjeros públicos o privados de reconocido prestigio internacional, con el objetivo de potenciar sus competencias profesionales, ampliar la proyección internacional de la producción científica y contribuir a la consecución de la mención de Doctorado Internacional para nuestros doctorandos. Por ello, se estima conveniente convocar la concesión de ayudas económicas para la movilidad internacional del personal investigador en formación de la UIMP en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo 1 de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) por la que se fijan las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Universidades y sus organismos públicos, se procede a establecer los criterios para la concesión de estas ayudas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 5 de marzo de 2020, e informado favorablemente el 6 de mayo de 2020 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Ciencia e Innovación, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Objeto de las ayudas

1.1. Las ayudas se destinan a financiar estancias temporales en centros de investigación en el extranjero con objeto de completar la formación investigadora, a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que profundicen en la formación investigadora de los beneficiarios. Queda expresamente excluida la interrupción temporal de las estancias, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de desplazamiento y estancia.

Segundo. Instrucción y tramitación del procedimiento

2.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

2.2. La instrucción del procedimiento de selección contará con una Comisión de Selección integrada por el Vicerrector de Posgrado e Investigación, la Coordinadora de Estudios y Programas, la Jefa de Servicio de Posgrado y los Directores de los Programas de Doctorado, o personas en quienes deleguen, que será la responsable de seleccionar y proponer la lista de asignación de las ayudas conforme a los criterios de selección que se establecen en la convocatoria, que será objeto de resolución definitiva por la Rectora.

**Tercero. Financiación de las ayudas**

3.1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará al concepto 28 101 323M 487 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2020. La cuantía total de estas ayudas asciende a dieciocho mil cuatrocientos euros (18.400€).

3.2. En el supuesto de que no se agote el presupuesto disponible, éste se acumulará al de la convocatoria de ayudas de movilidad del personal investigador en formación de la UIMP, para realizar actividades formativas.

3.3. Se convoca un mínimo de dos becas para cada programa de doctorado ofrecido por la UIMP.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas.

4.1. Podrán solicitar estas ayudas exclusivamente los investigadores en formación matriculados en los programas de doctorado de la UIMP.

4.2. No podrán concurrir a la presente convocatoria:

- a. Empleados de la UIMP y personas que mantengan o hayan mantenido con la UIMP durante los últimos tres años una relación laboral o contractual estable o temporal, sea cual sea su naturaleza.
- b. Quienes tengan vínculo familiar en primer grado con empleados de la UIMP.
- c. Quienes hayan resultado beneficiarios de ayudas a la movilidad correspondientes a la convocatoria de la UIMP con anterioridad.

Quinto. Condiciones de las ayudas.

5.1. Las estancias en el extranjero deberán tener lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

5.2. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima, de tres meses.

5.3. El importe de la dieta será de 40 euros por día de estancia en el extranjero.

5.4. El importe de la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción, será de hasta 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo. Los desplazamientos deberán realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo privado, previa solicitud por escrito que deberá presentarse adjunta al modelo de instancia para su autorización por el Vicerrector de Posgrado e Investigación. El importe de la ayuda, en concepto de kilometraje, será el importe vigente (según Acuerdo del Consejo de Ministros sobre las "indemnizaciones por razón del servicio"), sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

5.5. En lo que respecta a la asistencia sanitaria, antes del viaje el beneficiario deberá obtener la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuarse el desplazamiento.

Sexto. Solicitudes

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes de ayuda para estancias breves en el extranjero se ajustarán al modelo de impresos normalizados (Impreso de Solicitud; Memoria del trabajo que se pretende desarrollar al objeto de la estancia; informe, con el Vº Bº del Director de la tesis doctoral del solicitante,



sobre la adecuación de la estancia al plan de formación) (ANEXO I). Estas solicitudes deberán ir acompañadas del documento que acredite la aceptación del centro receptor extranjero. Se admitirá carta original, copia enviada por mail, o cualquier otro documento que acredite que el centro receptor va a admitir al solicitante, pero será imprescindible aportar el original de la carta de aceptación con anterioridad a la realización del desplazamiento, en el caso de que la ayuda resulte concedida.

6.3. Los solicitantes presentarán por registro sus instancias, dirigidas al Vicerrector de Posgrado e Investigación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, pudiendo hacerlo también en los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. A la vista de las solicitudes presentadas, la Universidad realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En caso de advertirse que la documentación presentada es incompleta, se dará un plazo de subsanación de diez días hábiles a los interesados.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si los solicitantes no subsanan en plazo los defectos de que adolezca su solicitud, se les tendrá por desistidos de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en las solicitudes o en la documentación que las acompañe, por cada actividad académica, se publicará una relación nominal de los solicitantes.

6.6. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados por el solicitante a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Séptimo. Criterios y procedimiento de valoración

7.1. El procedimiento de valoración se realizará en una única fase según el art. 60.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

7.2. La Comisión de Selección valorará motivadamente las solicitudes sobre una puntuación de 10, según los siguientes criterios:

- Currículum vitae del solicitante: hasta 6 puntos
 - o Nota media del expediente de grado: hasta 2 puntos.
 - o Nota media del expediente de máster: hasta 2 puntos.
 - o Otros méritos: hasta 2 puntos (otras titulaciones 0,5 puntos; publicaciones internacionales 1 punto; publicaciones nacionales 0,5 puntos; congresos internacionales 0,5 puntos; congresos nacionales 0,25 puntos)
- Características relacionadas con la estancia a realizar: hasta 4 puntos
 - o Codirección o cotutela de la Tesis Doctoral del solicitante por parte de algún miembro del equipo de investigación del Centro de destino: 1 punto
 - o No haber realizado estancias predoctorales en el extranjero con una duración total superior a 3 meses: hasta 3 puntos. La puntuación de este apartado se otorgará teniendo



en cuenta el número de meses restantes para completar un periodo de estancia predoctoral de 3 meses de acuerdo con la siguiente fórmula: 1 puntos x (3 - número de meses de estancia posdoctoral previamente realizados).

7.3. La valoración motivada de los méritos se basará en criterios académicos objetivos y se hará constar en el acta de la sesión.

Octavo. Resolución y publicación

8.1. La resolución de la concesión de las ayudas se dictará con anterioridad al 15 de octubre de 2020.

8.2. La propuesta de resolución provisional efectuada por el órgano instructor se comunicará a los solicitantes a través de su publicación en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para que puedan alegar lo que estimen oportuno en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

8.3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será objeto de publicación en los mismos términos establecidos en el número anterior.

8.4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Rectora de la UIMP dictará la resolución de concesión de las ayudas, que se comunicará a los beneficiarios y se publicará en la sede electrónica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que surtirá los efectos de notificación conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y su importe máximo, y en la misma se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación de los motivos de denegación de la ayuda de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015.

Noveno. Pago y justificación de las ayudas.

9.1. El personal investigador en formación beneficiario podrá percibir las ayudas de manera anticipada, previa comprobación de la próxima incorporación al centro extranjero.

9.2. Una vez concluida la estancia, y en un plazo de diez días naturales, los beneficiarios deberán acreditar su realización presentando en el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación de la UIMP los siguientes documentos:

- Certificación del responsable del centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y de finalización de la misma, así como las labores realizadas.
- Memoria, cuya extensión no sea superior a 300 palabras, con la conformidad del tutor en la institución receptora en la que se indiquen los resultados obtenidos.
- Billetes originales, tarjetas de embarque, o justificación de uso de vehículo particular, etc.

9.3. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no justificarla en plazo, el beneficiario quedará obligado a devolver la totalidad de la cantidad anticipada. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional del importe de la dieta de manutención anticipada correspondiente al período no disfrutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente acordado no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica concedida.

Décimo. Recursos contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas

10.1. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa.



10.2 Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación.

Undécimo. Recursos contra la convocatoria

11.1. Contra la presente resolución de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de agosto de 2020
Firmado electrónicamente por la Rectora
María Luz Morán Calvo-Sotelo



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. ESTANCIAS BREVES.

1.- DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		DNI/NIE:	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		TFNO./MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO:			
DATOS DEL DIRECTOR DE LA TESIS:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
		CENTRO/ DEPARTAMENTO:	

2.- DATOS DEL CENTRO RECEPTOR Y ESTANCIA

UNIVERSIDAD, CENTRO, DEPARTAMENTO O INSTITUTO DE DESTINO:
FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI del solicitante en vigor.
- Breve currículum vitae del solicitante.
- Memoria de la actividad investigadora a realizar, concretando su duración y fechas de la actividad e interés de la misma.
- Breve reseña del currículum vitae del investigador que acoge al solicitante.
- Carta de aceptación del centro receptor.



- Conformidad del Director de la Tesis del solicitante.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de ayudas económicas para la movilidad internacional para personal investigador en formación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en régimen de concurrencia competitiva.

En....., a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

Vº Bº del Director de la Tesis Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



ANEXO II

CARTA DE ACEPTACIÓN

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. ESTANCIAS BREVES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos.....Nombre.....

DNI.....Tfno/s de contacto.....

Correo electrónico.....

DATOS DE LA ESTANCIA:

Universidad/Departamento/Centro/Instituto de destino.....

Fechas de inicio y finalización de la estancia.....

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



ANEXO III

CARTA DE RENUNCIA

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. ESTANCIAS BREVES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos.....Nombre.....

DNI.....Tfno/s de contacto.....

Correo electrónico.....

DATOS DE LA ESTANCIA:

Universidad/Departamento/Centro/Instituto de destino.....

Fechas de inicio y finalización de la estancia.....

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO. ESTANCIAS BREVES.

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS

DATOS PERSONALES

DNI/NIE ó nº de pasaporte:		
Apellidos y nombre:		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
País:	Teléfono:	E-mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC / SWIFT:	IBAN o Número de Cuenta según proceda:

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.

SR. VICERRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN